



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 5.830 ptas. Semestral 3.498 ptas. Trimestral 2.226 ptas. Ayuntamientos .. 4.240 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 75 pesetas :—: De años anteriores: 175 pesetas	INSERCIONES 150 ptas. por línea (DIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1990	Jueves 27 de septiembre	Número 186

Providencias Judiciales

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 350. — En la ciudad de Burgos, a diecisiete de julio de mil novecientos noventa. — La Sección segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. Sres. don Manuel Aller Casas, Presidente; don Rafael Pérez Alvarelllos y don Eduardo Pérez López, Magistrados, siendo Ponente don Rafael Pérez Alvarelllos, pronuncia la siguiente:

En el Rollo de Apelación número 491 de 1989, dimanante de juicio de menor cuantía, procedente del Juzgado de primera Instancia número uno de Burgos, seguido entre partes, de una, como demandante-apelado, don Alfredo Ruiz Mata, Mayor de edad, casado, cocinero, vecino de Espinosa de los Monteros, representado por el Procurador don José María Manero de Pereda y defendido por el Letrado don Fernando Dancausa Treviño; y de otra como demandado-apelante, don Mariano Abia Abia, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Burgos, representado por el Procurador doña María de los Angeles Arasti Barca y defendido por el Letrado don Eduardo Payno Díaz de la Espina; y la demandada Irene Barros, que no ha comparecido en esta

instancia, entendiéndose las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad.

Parte dispositiva: Fallo: Confirmar la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, en los autos de que dimana este rollo, con expresa imposición, a la parte recurrente, de las costas de esta alzada. — Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a las partes y al litigante incomparecido en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, si dentro del término de quinto día no se solicita notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller Casas, Rafael Pérez Alvarelllos, Eduardo Pérez López. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación personal al demandado incomparecido en esta instancia doña Irene Barros, expido y firmo el presente en Burgos, a tres de septiembre de mil novecientos noventa. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

5318.—5.700,00

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. tres de los de Burgos.

Hago saber: Que en el separación, número 0292/90, instado por Catalina Santamaría Riocerezo, contra Juan Manuel Delgado Ausín, he acordado por diligencia de ordenación de esta fecha emplazar a Juan Manuel Delgado Ausín, cuyo domicilio actual se

desconoce, para que en el término de veinte días comparezca en legal forma mediante Abogado y Procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Burgos, a uno de septiembre de mil novecientos noventa. — El Secretario (ilegible).

5221.—1.650,00

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de requerimiento

Doña María Concepción Martínez Conde, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero y su Partido.

Hago saber: El señor Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero número uno y su Partido, en resolución dictada en autos de diligencia de la Ley de 11 de noviembre de 1980, incoadas por hurto y uso de nombre falso contra Encarnación Amaya Pérez, mayor de edad, nacida en Madrid, 15-7-25, hija de Ramón y María, con domicilio desconocido, ha acordado se la requiera para que abone la cantidad de 7.500 pesetas en concepto de multa con arresto sustitutorio de 4 días en caso de impago.

Y para que tenga lugar el emplazamiento acordado, expido la presente cédula, que firmo en Aranda de Duero, a uno de septiembre de mil novecientos noventa. — La Secretaria, María Concepción Martínez Conde.

5224.—1.950,00

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 15 de junio de 1990, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Stork Inter-Ibérica, S.A.», de Burgos.

Visto el acuerdo de fecha 23 de mayo de 1990, recibido en este Organismo el día 31 del mismo mes, suscrito por la Dirección de la Empresa y el Comité de la misma, en representación de los trabajadores, por el que se revisa las tablas salariales del Convenio Colectivo de dicha

empresa que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el 31 de mayo de 1989, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 146, del año 1989, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 15 de junio de 1990. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fernando Millán García.

* * *

TABLAS SALARIALES AÑO 1989 REVISADAS / «STORK INTER-IBERICA, S.A.». — BURGOS

CATEGORIAS	Salario mayor		Salario menor	
	Mensual	Anual	Mensual	Anual
<i>Personal Técnico</i>				
— Ingeniero Técnico con responsabilidad	162.600	2.276.400	138.210	1.934.940
— Ingeniero Técnico sin responsabilidad	113.541	1.589.574		
— Técnico Organiz. 1. ^a	140.588	1.968.232	133.559	1.869.826
— Técnico Organiz. 2. ^a	136.145	1.906.030	129.338	1.810.732
— Técnico Control 1. ^a	140.456	1.966.384	133.433	1.868.062
— Verificador 1. ^a	—	—	—	—
— Verificador 2. ^a	135.797	1.901.158	115.561	1.617.854
— Maestro Taller	181.752	2.544.528	172.664	2.417.296
— Delineante Proyec.	158.829	2.223.606	135.005	1.890.070
— Delineante 1. ^a	137.814	1.929.396	117.142	1.639.988
— Delineante 2. ^a	112.970	1.581.580	96.024	1.344.336
<i>Personal Administrativo y Subalterno</i>				
— Jefe 2. ^a Admon.	179.634	2.514.876	152.689	2.137.646
— Oficial 1. ^a Admon.	151.514	2.121.196	128.787	1.803.018
— Oficial 2. ^a Admon.	118.389	1.657.446	100.632	1.408.848
— Auxiliar Admon.	94.957	1.329.398	89.863	1.258.082
— Programador	129.277	1.809.878	122.813	1.719.382
— Ayud. Compras	138.442	1.938.188	132.529	1.855.406
— Chófer	120.882	1.692.348	114.838	1.607.732
— Almacenero	127.280	1.781.920	120.916	1.692.824
— Recepcionista	89.863	1.258.082	89.863	1.258.082
<i>Profesionales de oficio y personal obrero</i>				
— Encargado	171.518	2.401.252	162.942	2.281.188
— Jefe de Equipo	168.050	2.352.700	142.843	1.999.802
— Oficial 1. ^a	132.979	1.861.706	113.032	1.582.448
— Oficial 2. ^a	125.179	1.752.506	106.402	1.489.628
— Oficial 3. ^a	115.185	1.612.590	97.910	1.370.740
— Ayudante/P. Espec.	99.697	1.395.758	89.863	1.258.082

TABLAS SALARIALES AÑO 1990 REVISADAS / «STORK INTER-IBERICA, S.A.». — BURGOS

CATEGORIAS	Salario mayor		Salario menor	
	Mensual	Anual	Mensual	Anual
<i>Personal Técnico</i>				
— Ingeniero Técnico con responsabilidad	173.736	2.432.304	156.362	2.189.068
— Ingeniero Técnico sin responsabilidad	149.950	2.099.300	134.955	1.889.370

CATEGORIAS	Salario mayor		Salario menor	
	Mensual	Anual	Mensual	Anual
— Técnico Organiz. 1. ^a	150.569	2.107.966	143.040	2.002.560
— Técnico Organiz. 2. ^a	145.893	2.042.502	138.598	1.940.272
— Técnico Control 1. ^a	150.430	2.106.020	142.908	2.000.712
— Verificador 1. ^a	155.086	2.171.204	145.526	2.037.364
— Verificador 2. ^a	145.526	2.037.364	130.973	1.833.622
— Maestro Taller	193.894	2.714.516	184.199	2.578.786
— Delineante Proyec.	169.768	2.376.752	152.791	2.139.074
— Delineante 1. ^a	147.649	2.067.086	132.884	1.860.376
— Delineante 2. ^a	121.501	1.701.014	109.351	1.530.914
<i>Personal Administrativo y Subalterno</i>				
— Jefe 2. ^a Admon.	191.665	2.683.310	172.499	2.414.986
— Oficial 1. ^a Admon.	162.068	2.268.952	145.861	2.042.054
— Oficial 2. ^a Admon.	130.204	1.822.856	117.184	1.640.576
— Auxiliar Admon.	102.542	1.435.588	97.181	1.360.534
— Programador	150.000	2.100.000	142.500	1.995.000
— Ayud. Compras	148.310	2.076.340	140.895	1.972.530
— Chófer	129.828	1.817.592	123.337	1.726.718
— Almacenero	97.181	1.360.534	97.181	1.360.534
— Recepcionista	136.562	1.911.868	129.734	1.816.276
<i>Profesionales de oficio y personal obrero</i>				
— Encargado	183.123	2.563.722	173.967	2.435.538
— Jefe de Equipo	179.473	2.512.622	161.526	2.261.364
— Oficial 1. ^a	142.560	1.995.840	128.304	1.796.256
— Oficial 2. ^a	134.351	1.880.914	120.916	1.692.824
— Oficial 3. ^a	123.832	1.733.648	111.450	1.560.300
— Ayudante/P. Espec.	107.531	1.505.434	97.181	1.360.534
				3908.—7.088,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 6 de agosto de 1990, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo perteneciente al sector Comercio del Mueble de la provincia de Burgos.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo del sector Comercio del Mueble, suscrito por la Federación Provincial de Empresarios de Comercio y las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores (UGT), Comisiones Obreras (CC. OO.) y Unión Sindical Obrera (USO), el día 24 de julio de 1990, y presentado en esta Dirección Provincial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, con fecha 30 de julio de 1990.

Esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 6 de agosto de 1990. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social accidental, Antonio Corbí Echevarrieta.

* * *

Convenio Colectivo de Trabajo perteneciente al
sector del Comercio del Mueble de la provincia de
Burgos

CAPITULO I

Disposiciones generales

SECCIÓN 1.^a — Partes contratantes, ámbito funcional, territorial y personal.

Artículo 1.^o — Partes contratantes. — El presente Convenio Colectivo de Trabajo, se concierta dentro de la normativa vigente en materia de contratación colectiva, entre la Federación Provincial de Empresarios de Comercio —Gremio del Mueble— de Burgos, Miranda y Aranda y la representación de los trabajadores por las Centrales de U.G.T., CC. OO. y U.S.O.

Art. 2.^o — Ambito funcional. — Los preceptos de este Convenio obligan a las empresas cuya actividad exclusiva, principal o predominante sea la de «Comercio del Mueble» y estén regidas por la Ordenanza Laboral de Trabajo en el Comercio, de 24 de julio 1971.

Art. 3.^o — Ambito territorial. — El presente Convenio obligará a todas las empresas, presentes y futuras, cuyas actividades se indican en el artículo anterior con centros

de trabajo en Burgos, capital y provincia, aún cuando la empresa tuviera su domicilio en otra provincia distinta.

Art. 4.º — *Ambito personal*. — Las cláusulas de este Convenio afectan a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de las empresas sin más excepciones que las que señala la Ley 8/80 del Estatuto de los Trabajadores.

SECCIÓN 2.ª — Vigencia.

Art. 5.º — *Vigencia*. — El Convenio entrará en vigor a todos los efectos el 1.º de enero de 1990, y su duración será de un año, finalizando el 31 de diciembre de 1990.

El presente Convenio se entenderá tácitamente denunciado a su vencimiento, lo que se pacta a los efectos previstos en el artículo 85.2-C de la Ley 8/80 de los Estatutos de los Trabajadores.

SECCIÓN 3.ª — Compensación, absorción y garantía «ad personam».

Art. 6.º — *Compensación y absorción*. — Las condiciones pactadas forman un todo orgánico y divisible y a efectos de su aplicación práctica y posible absorción, serán consideradas globalmente en su estimación económica anual.

Todas las mejoras que se pacten en este Convenio, sobre la estrictamente reglamentarias, podrán ser absorbidas y compensadas hasta donde alcancen, por la retribuciones de cualquier clase que tuvieran establecidas las empresas, así como los incrementos futuros de carácter global que se impongan.

Art. 7.º — *Garantía «ad personam»*. — Subsistirán estrictamente «ad personam» las condiciones o mejoras más beneficiosas que puedan existir consideradas globalmente en cómputo anual dentro de los conceptos retributivos.

SECCIÓN 1.ª — Comisión Paritaria.

Art. 8.º — *Comisión Paritaria*. — Se crea la Comisión Paritaria del Convenio, como órgano de interpretación, arbitraje y conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo, y que estará integrada por tres vocales empresarios, dos a designar por la Federación Provincial de Empresarios de Comercio de Burgos, dentro del «Comercio del Mueble» y otro por la Asociación Comarcal de Comercio y Actividades Afines de Miranda de Ebro y otros tres vocales trabajadores a designar por la representación de U.G.T., CC. OO. y U.S.O.

CAPITULO II

Retribuciones

SECCIÓN 1.ª — Regulación salarial.

Art. 9.º — *Salarios*. — Para el año 1990 los salarios pactados quedan reflejados en las tablas salariales que se unen al Convenio; para el período de vigencia de 1.º de enero 1990 a 31 de diciembre de 1990.

Cláusula de Revisión salarial. — En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), supere al término de este Convenio el 6,75 por 100 se revisarán las tablas salariales en lo que exceda de la mencionada cifra y exclusivamente por la diferencia resultante, con efectos retroactivos de 1.º de enero 1990 a 31 de diciembre 1990.

Las diferencias si existieran se abonarán dentro del 1.º trimestre de 1991.

SECCIÓN 2.ª — Complementos retributivos.

Art. 10. — *Antigüedad*. — El personal comprendido en el presente Convenio percibirá aumentos periódicos por tiempo de servicio, consistentes en el abono de cuatrénios en la cuantía del 5 por 100 sobre el salario base del presente Convenio, columna A del anexo, tomando como fecha de iniciación de su cómputo la del ingreso en la empresa a excepción del tiempo de aprendizaje y aspirantado.

Art. 11. — *Plus de asistencia*. — Queda establecido un plus de asistencia que figura en anexo por día efectivamente trabajado. Caso de inasistencia no justificada se deducirá la cantidad de 271 pesetas por día no trabajado a todas las categorías profesionales.

Art. 12. — *Plus de transporte*. — Queda establecido, con carácter extrasalarial, un plus de transporte, que figura en el anexo por día efectivamente trabajado. Caso de inasistencia no justificada, se deducirá la cantidad de 202 pesetas por día no trabajado a todas las categorías.

Art. 13. — *Dietas por desplazamiento*. — Todos aquellos trabajadores que por necesidades del servicio y por orden de la empresa, tengan que efectuar viajes y desplazamientos a poblaciones distintas de aquélla donde radica la empresa, deberán percibir una compensación en concepto de dietas, por un importe de 3.381 pesetas, cuando se trate de dieta completa y de 1.690 pesetas por media dieta, pudiendo optar el trabajador por el sistema de gastos pagados previa a la oportuna justificación.

Art. 14. — *Ropa de trabajo*. — Las empresas vienen obligadas a conceder a sus trabajadores, anualmente, dos monos o prendas de trabajo similares a todas sus categorías profesionales.

Art. 15. — *Horas extraordinarias*. — De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 8/80 las horas extraordinarias se abonarán con un 75 por 100 del incremento sobre el valor de la hora ordinaria de trabajo.

B) De vencimiento periódico superior al mes.

Art. 16. — *Gratificaciones extraordinarias*. — Con el carácter de complemento salarial se abonarán dos gratificaciones extraordinarias en «verano» y «Navidad», en la cuantía de una mensualidad del salario base de este Convenio más antigüedad y plus de asistencia cada una de ellas. La paga de verano será abonada antes del día 20 del mes de julio.

Al personal que ingrese o cese en la Empresa a partir de la entrada en vigor de este Convenio, se le abonarán estas gratificaciones en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se otorgan.

Art. 17. — *Beneficios*. — Los trabajadores percibirán el importe equivalente a una mensualidad del salario base de este Convenio, sumada la antigüedad y plus de asistencia en concepto de beneficios que deberá hacerse efectiva dentro del primer trimestre siguiente al ejercicio económico.

CAPITULO III

Jornada laboral, vacaciones, licencias

Art. 18. — *Jornada laboral*. — La jornada máxima legal de trabajo para el año 1990 será de 1.815 horas de trabajo efectivo. Se cerrará los sábados por la tarde.

Art. 19. — *Vacaciones*. — Queda fijado en 30 días naturales el período de vacaciones para todas las categorías.

rias profesionales, durante las cuales se percibirá el salario base, antigüedad y plus de asistencia, que figura en el anexo del Convenio.

Art. 20. — Los permisos y licencias establecidos en los artículos 56 y siguientes de la Ordenanza Laboral de Comercio, se percibirán a razón del salario base, antigüedad, plus de asistencia y plus de transporte.

Art. 21. — *Descanso por maternidad y período de lactancia.* — La mujer trabajadora tiene derecho a un período de descanso laboral de 16 semanas con ocasión del parto. El período postnatal será en todo caso obligatorio y a él podrá sumarse a petición de la interesada el tiempo no disfrutado antes del parto.

Así mismo, los trabajadores tendrán derecho a una pausa de una hora en su trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, cuando la destinen a la lactancia de su hijo mejor de 9 meses. La mujer por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

CAPITULO IV

Percepciones extrasalariales

Art. 22. — *Enfermedad y accidentes.* — Independientemente de que las empresas abonen la totalidad de los salarios hasta el límite de 12 meses, según establece el artículo 54 de la Ordenanza Laboral de Comercio, estas y con carácter estrictamente extrasalarial, se comprometen a satisfacer el plus de transporte durante el mismo período.

Art. 23. — *Jubilación.* — Cuando un productor alcance los 65 años de edad, y lleve como mínimo al servicio de la empresa 20 años ininterrumpidos, le será concedido por la empresa una gratificación en metálico equivalente a 3 mensualidades a razón de salario base, antigüedad, plus de convenio y plus de transporte, condicionado a que la baja se solicite precisamente a dicha edad.

A efectos de jubilación a los 64 años, prevista en el Real Decreto-Ley 2.705/1981, de 19 de octubre y en relación con lo previsto en el artículo 2.º apartado 1.º letra B de la última disposición citada, las partes firmantes declaran su voluntad de dar la mayor eficacia posible a lo dispuesto en el acuerdo nacional de empleo sobre esta materia, siempre y cuando haya acuerdo mutuo entre empresario y trabajador para cada caso concreto.

CAPITULO V

Disposiciones varias

Art. 24. — Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo que hubieren prestado sus servicios durante su vigencia, causando baja en la empresa antes de su publicación, tendrán derecho a la liquidación de atrasos, excepto aquellos cuyo cese se haya producido voluntariamente, o quienes tuvieran incluido en su finiquito una cantidad alzada por dicho concepto.

Art. 25. — *Seguro de accidente de trabajo.* — Las empresas afectadas por el presente Convenio quedan obligados en el plazo de 20 días desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia a suscribir a su cargo y en beneficio de sus trabajadores, una póliza de seguros para cubrir las siguientes contingencias, con independencia de las legalmente establecidas, y cuya cuantía establece:

— Fallecimiento por accidente laboral: Indemnización de 1.000.000 de pesetas a percibir por los herederos.

— Invalidez total o absoluta por accidente laboral: Indemnización de 1.500.000 pesetas a percibir por el inválido.

Art. 26. — *Faltas muy graves.* — Siempre que se produzca una condena firme por delitos o falta relacionada con la conducta sexual o la libertad y dignidad de la persona que afecte a un trabajador, masculino o femenino, por actos cometidos con compañeros de trabajo, superiores o inferiores y con ocasión del trabajo, será considerado así mismo como falta muy grave y sancionada de acuerdo con lo previsto para los mismos por la Ordenanza Laboral del Convenio.

Art. 27. — *Promoción de puestos de trabajo.* — En el caso de que la empresa necesite promover nuevos puestos de trabajo, así como ocupar nuevas vacantes todos los trabajadores de la empresa tendrán opción a estos puestos, mediante las pruebas o exámenes que procedan.

Art. 28. — *Vinculación a la totalidad.* — Las condiciones pactadas en este Convenio constituyen un todo orgánico e indivisible y a los efectos de su aplicación serán considerados globalmente.

Art. 29. — A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Laboral para el Comercio en general y demás disposiciones laborales de aplicación en vigor.

TABLAS SALARIALES 1990

CATEGORIAS	MES				AÑO			
	S. base	P. asist.	P. transp.	Total	S. base	P. asist.	P. transp.	Total
Dibuj., Decor., Vend. . .	75.066	6.813	5.382	87.261	1.125.990	102.195	64.584	1.292.769
Corredor plaza	68.386	6.813	5.382	80.581	1.025.790	102.195	64.584	1.192.569
Viajante	68.386	6.813	5.382	80.581	1.025.790	102.195	64.584	1.192.569
Depend. más de 25 años	66.199	6.813	5.382	78.394	992.985	102.195	64.584	1.159.764
Depend. 22-25 años . .	63.568	6.813	5.382	75.763	953.520	102.195	64.584	1.120.299
Ayudante	61.540	6.813	5.382	73.735	923.100	102.195	64.584	1.089.879
Mozo especializado . .	66.612	6.813	5.382	78.807	999.180	102.195	64.584	1.165.959
Mozo	61.540	6.813	5.382	73.735	923.100	102.195	64.584	1.089.879
Chófer, repart., mont .	68.640	6.813	5.382	80.835	1.029.600	102.195	64.584	1.196.379
Trabajador 16-17 años .	41.335	6.813	5.382	53.530	620025	102.195	64.584	786.804
Trabajador 17-18 años .	46.915	6.813	5.382	59.110	703.725	102.195	64.584	870.504
<i>Profesionales de ofic.</i>								
Oficial 1.º	73.882	6.813	5.382	86.077	1.108.230	102.195	64.584	1.275.009
Oficial 2.º	68.640	6.813	5.382	80.835	1.029.600	102.195	64.584	1.196.379
Ayudante	63.907	6.813	5.382	76.102	958.605	102.195	64.584	1.125.384

CATEGORIAS	M E S				AÑO			
	S. base	P. asist.	P. transp.	Total	S. base	P. asist.	P. transp.	Total
Técnicos no titulados								
Director	89.434	6.813	5.382	101.629	1.341.510	102.195	64.584	1.508.289
Jefe de Personal	82.081	6.813	5.382	94.276	1.231.215	102.195	64.584	1.397.994
Jefe de Compras	82.081	6.813	5.382	94.276	1.231.215	102.195	64.584	1.397.994
Jefe de Ventas	82.081	6.813	5.382	94.276	1.231.215	102.195	64.584	1.397.994
Encargado General ...	82.081	6.813	5.382	94.276	1.231.215	102.195	64.584	1.397.994
Contable	70.163	6.813	5.382	82.358	1.052.445	102.195	64.584	1.219.224
Oficial Administ.	66.104	6.813	5.382	78.299	991.560	102.195	64.584	1.158.339
Cajero	63.568	6.813	5.382	75.763	953.520	102.195	64.584	1.120.299
Auxiliar Administ.	63.568	6.813	5.382	75.763	953.520	102.195	64.584	1.120.299
Servicios								
Escaparatasta	72.444	6.813	5.382	84.639	1.086.660	102.195	64.584	1.253.439
Ayudante de montaje .	61.540	6.813	5.382	73.735	923.100	102.195	64.584	1.089.879
Personal subalterno								
Conserje	61.540	6.813	5.382	73.735	923.100	102.195	64.584	1.089.879
Cobrador	61.540	6.813	5.382	73.735	923.100	102.195	64.584	1.089.879
Vigilante o sereno	61.540	6.813	5.382	73.735	923.100	102.195	64.584	1.089.879
Ordenanza	61.540	6.813	5.382	73.735	923.100	102.195	64.584	1.089.879
Portero	61.540	6.813	5.382	73.735	923.100	102.195	64.584	1.089.879
Personal limpieza	61.540	6.813	5.382	73.735	923.100	102.195	64.584	1.089.879
Personal limp. (hora) ..	423							
								4782.—27.000,00

Ayuntamiento de Trespaderne

Aprobado por esta Corporación el proyecto de las obras de «Terminación de edificio de Usos Múltiples, en Trespaderne» (Escuelas de Ricardo Nogal), redactado por el Arquitecto Técnico D. Ricardo Sáiz Iñiguez, queda expuesto al público por término de 15 días, plazo durante el cual podrá ser examinado y presentar, en su caso, las reclamaciones oportunas.

Trespaderne, 4 de septiembre de 1990. — El Alcalde accidental (ilegible).
5311.—1.500,00

Ayuntamiento de Pardilla

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, Memoria de pavimentación de calles de esta localidad, redactada por el señor Arquitecto don Angel Blanco Peñalba, por importe de 2.000.000 de pesetas.

Se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de su examen y reclamaciones.

Pardilla, 5 de septiembre de 1990. — El Alcalde, Cayo Pardilla de Blas.
5309.—1.500,00

Ayuntamiento de Contreras

Aprobada por este Ayuntamiento, en sesión celebrada al efecto, la Me-

moria valorada de las obras de pavimentación, redactada por el Ingeniero don José Ramón Miguel Izquierdo, con un presupuesto de 1.500.111 pesetas, se expone al público por un plazo de 15 días, a los efectos de oír reclamaciones.

Contreras, 28 de agosto de 1990. — El Alcalde, Carlos Santamaría Cibrán.
5328.—1.500,00

Junta Administrativa de Paules del Agua

Ha sido aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 1990, el proyecto de reforma de Casa Consistorial, redactado por el Arquitecto Técnico doña Teresa Ruiz Martínez, por un presupuesto de 2.500.950 pesetas, el cual se expone al público por espacio de 15 días, al objeto de ser consultado por todos los interesados y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Paules del Agua, 3 de septiembre de 1990. — El Alcalde, Jesús González.
5310.—1.500,00

Ayuntamiento de Atapuerca

En sesión plenaria celebrada por esta Corporación Municipal, el día 3 de septiembre de 1990, se aprobó

por unanimidad el proyecto de pavimentación parcial de calles de Atapuerca, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Miguel Angel Ordóñez Gutiérrez, por un importe de 3.312.240 pesetas.

Dicho documento queda expuesto al público por término de 15 días, a efectos de examen y reclamaciones.

Atapuerca, 5 de septiembre de 1990. — El Alcalde (ilegible).
5352.—1.500,00

Ayuntamiento de Santa María del Invierno

Aprobado por esta Asamblea Vecinal, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 1990, la Memoria valorada de pavimentación parcial de calles en Santa María del Invierno, redactada por el Arquitecto Técnico don Ignacio Martínez Fernández, con un presupuesto de ejecución de pesetas 2.500.000.

Se expone al público, por término de 15 días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que pueda ser examinada y formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

Santa María del Invierno, 9 de septiembre de 1990. — El Alcalde, Casimiro López Rubio.
5333.—1.500,00

Ayuntamiento de Jaramillo Quemado

Aprobada por este Ayuntamiento, en sesión celebrada al efecto, la memoria valorada de las obras de pavimentación, redactada por el arquitecto Javier Bonal Fernández, con un presupuesto de 1.200.000 pesetas, se expone al público por un plazo de 15 días, a los efectos de oír reclamaciones.

Jaramillo Quemado, 28 de agosto de 1990. — El Alcalde, Sebastián Castaño.

5329.—1.500,00

Ayuntamiento de Castrillo del Val

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 1.º de septiembre de 1990, la Memoria valorada de pavimentación de calles de esta localidad que ha sido redactada por el Ingeniero Técnico de C. C. D. Jesús Jiménez Pérez, por un presupuesto de 2.000.000 de pesetas, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones durante el plazo de quince días.

Castrillo del Val, 5 de septiembre de 1990. — El Alcalde, A. Casado.

5330.—1.500,00

Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado

Aprobada por este Ayuntamiento, en sesión celebrada al efecto, el proyecto de las obras de pavimentación, redactado por el Ingeniero D. José Ramón Miguel Izquierdo, con un presupuesto de 2.999.389 pesetas, se expone al público por un plazo de 15 días, a los efectos de oír reclamaciones.

Barbadillo del Mercado, 30 de agosto de 1990. — El Alcalde, Geminiano Hernando Hurtado.

5327.—1.500,00

Ayuntamiento de Carcedo de Burgos

Aprobada por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 9 del actual, la Memoria valorada de pavimentación de calles, redactada por el Arquitecto Técnico D. Carlos Junto Petrement, por importe de pesetas 2.057.462.

Se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones durante el plazo de 15 días.

Carcedo de Burgos, 12 de septiembre de 1990. — El Alcalde, José Antón.

5351.—1.500,00

Ayuntamiento de Ibrillos

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de septiembre del actual, la memoria valorada de la tubería de conducción de aguas a Ibrillos, redactada por el Ingeniero Agrónomo D. Fernando Alonso Arce, con un presupuesto de 1.807.774 pesetas, queda expuesto al público durante el plazo de 15 días hábiles, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Ibrillos, 7 de septiembre de 1990. — El Alcalde accidental, José Antonio García Sierra.

5353.—1.500,00

Ayuntamiento de Redecilla del Camino

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de septiembre del actual, la Memoria valorada de la captación de aguas de Redecilla del Camino, redactada por el Arquitecto Técnico don Manuel Ránedo Vitores, con un presupuesto de 1.964.354 pesetas, queda expuesto al público, para que en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, pueda ser consultada por los interesados y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Redecilla del Camino, 11 de septiembre de 1990. — El Alcalde, José María Villar Pérez.

5354.—1.500,00

Ayuntamiento de Hacinas

Aprobada por este Ayuntamiento Memoria valorada de pavimentación de calle El Cid, por importe de 2.498.872 pesetas y redactada por el Ingeniero de Caminos don Miguel Ángel Ordóñez Gutiérrez, la misma queda de manifiesto al público por espacio de 15 días hábiles y en la Secretaría Municipal, donde podrá ser examinada libremente por cuantos interesados lo deseen.

Lo que se hace público a efectos legales.

Hacinas, 8 de septiembre de 1990. — El Alcalde, Juan Antón del Hoyo.

5379.—1.500,00

Ayuntamiento de Retuerta

Aprobada por este Ayuntamiento la Memoria valorada de las obras de pavimentación parcial de calles, redactada por el arquitecto don Miguel Ángel Martínez Movilla, por un importe de un millón trescientas mil ptas. (1.300.000 pesetas). La misma queda expuesta al público por término de 15 días para que pueda ser examinada y formular las reclamaciones que se consideren pertinentes. El expediente se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Retuerta, 10 de septiembre de 1990. — El Alcalde (ilegible).

5380.—1.500,00

Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo

Este Ayuntamiento ha aprobado los proyectos técnicos de las siguientes obras:

1.º — Obra de alumbrado público en Barrio de Ahedo, con presupuesto de ejecución de 1.799.974 pesetas y redactado por el Ingeniero Industrial don José Ramón Miguel Izquierdo.

2.º — Obra de remodelación piscina, con presupuesto de ejecución de 6.061.251 pesetas y redactado por el Ingeniero de Caminos don Luis María García Castillo.

Ambos proyectos de obra quedan a disposición del público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría Municipal donde podrán ser examinados libremente por cuantas personas interesadas lo deseen y a todos los efectos legales.

La Revilla y Ahedo, 6 de septiembre de 1990. — El Alcalde, Alfredo de Juan Barriuso.

5381.—1.500,00

Ayuntamiento de Arlanzón

Aprobado el proyecto de reforma y rehabilitación de edificio municipal, con presupuesto de 2.000.000 de pesetas, se expone al público durante 15 días, a fin de que pueda ser examinado y presentar reclamaciones u observaciones a que hubiere lugar.

Arlanzón, 7 de septiembre de 1990. — El Alcalde, José Antonio Nieto Nieto.

5382.—1.500,00

Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

Aprobada por esta Corporación, en sesión celebrada el día 10 de septiem-

bre de 1990, el proyecto de saneamiento y depuración de aguas residuales en el barrio de la «Brújula» redactado por el Ingeniero de Caminos don Javier Ramos García, siendo el presupuesto de ejecución por contrata de 4.369.012 pesetas.

Se expone al público por término de 15 días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

Monasterio de Rodilla, 10 de septiembre de 1990. — El Alcalde, Carlos Núñez Manrique.

5384.—1.500,00

Junta Administrativa de La Nuez de Arriba

Aprobada por esta Junta Vecinal el Proyecto Técnico de Instalación Eléctrica de esta localidad, redactado por el Ingeniero Técnico don José Miguel García López, por un presupuesto total de 1.476.468 pesetas, queda expuesto dicho documento al público por espacio de 15 días, en la Secretaría de la Junta al objeto de su examen por las personas interesadas, las que podrán interponer las reclamaciones que estimen justas.

La Nuez de Arriba, 12 de septiembre de 1990. — El Presidente (ilegible).

5383.—1.500,00

Ayuntamiento de Villaquirán de la Puebla

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de recogida de aguas para posible elevación en emergencias, redactado por el Arquitecto Técnico don Juan Antonio Gil Luengo y por un importe de tres millones quinientas mil pesetas (3.500.000 ptas.), queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por espacio de 15 días al objeto de oír reclamaciones, las que se presentarán en dicha Secretaría en horas de oficina.

Villaquirán de la Puebla, 12 de septiembre de 1990. — El Alcalde, Leonardo Rastrilla Antón.

5385.—1.500,00

Junta Vecinal de San Felices del Rudrón

Aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión de veintidós de agosto, el proyecto de las «Obras de captación de aguas», por valor de dos millones

seiscientos mil pesetas, elaborado por el Ingeniero don J. M. Martínez Barrio, se expone al público para su examen y la presentación de las reclamaciones que se consideren pertinentes, durante el plazo de 15 días.

San Felices del Rudrón, 30 de agosto de 1990. — El Alcalde Pedáneo (ilegible).

5386.—1.500,00

Junta Vecinal de Mazuelo de Muño

Aprobada, provisionalmente, por esta Junta Vecinal, en sesión de 18 de julio de 1990, la Ordenanza reguladora del Precio público por suministro de agua potable a domicilio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el presente acuerdo provisional, así como el texto de la Ordenanza fiscal, se expone al público por plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Dicho expediente se halla de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento de Estépar, en horas de oficina.

Mazuelo de Muño, 20 de julio de 1990. — El Presidente (ilegible).

5276.—1.500,00

Ayuntamiento de Los Balbases

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos don José Antonio Martínez Martínez, perteneciente a la obra denominada «Pavimentación de calles» de esta localidad, incluida en el Plan Provincial de 1990 y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de pesetas 5.000.000, se expone al público, por espacio de 15 días, para su examen por los interesados.

Los Balbases, 30 de agosto de 1990. — El Alcalde, Juan Martínez Torca.

5277.—1.500,00

Junta Vecinal de Ubierna

La Junta Vecinal de Ubierna, en sesión celebrada el día veintiséis de los corrientes, aprobó inicialmente el proyecto de ampliación de abastecimiento de agua, redactado por el In-

geniero de Caminos don Lorenzo Saldaña Martín.

Dicho proyecto se expone al público por término de treinta días, al objeto de reclamaciones.

Ubierna, 3 de septiembre de 1990. — El Alcalde-Pedáneo, Jesús Rodríguez Arce.

5303.—1.500,00

Ayuntamiento de Quintanilla-Tordueles

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de agosto de 1990, el proyecto técnico de obras de construcción de piscinas 3.ª fase por importe de 8.199.789 pesetas, se abre información pública por espacio de 15 días al objeto de atender posibles reclamaciones al respecto.

Quintanilla del Agua, 3 de septiembre de 1990. — El Alcalde Alipio Santamaría Izquierdo.

5278.—1.500,00

Ayuntamiento de Quintanaélez

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento la Memoria de pavimentación parcial de calles de esta localidad, suscrita por el Ingeniero de Caminos don José Antonio Martínez Martínez, con un presupuesto de 2.442.610 pesetas, el mismo se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de 15 días hábiles, a los fines de examen y reclamaciones que se estimen procedentes.

Quintanaélez, 5 de septiembre de 1990. — El Alcalde, Ramiro Cortés Huidobro.

5305.—1.500,00

Junta Vecinal de Santa Gadea de Alfz

La Junta Vecinal, en sesión extraordinaria celebrada en el día de hoy, ha acordado la aprobación del proyecto reformado al de ampliación del abastecimiento de agua en Santa Gadea de Alfz (Burgos), de fecha agosto de 1990, por un importe de 6.047.248 pesetas, redactado por el Ingeniero de Caminos don Javier Ramos García, el cual se expone al público por término de 15 días en Secretaría, para oír reclamaciones.

Santa Gadea de Alfz, 5 de septiembre de 1990. — El Alcalde Pedáneo en funciones, Abraham Ruiz Rodríguez.

5304.—1.500,00